

DECLARACION DEL II FORO MESOAMERICANO Y DEL CARIBE, LOS DERECHOS INTELECTUALES COMUNITARIOS: CONTEXTO Y PAUTAS DE ACCIÓN

COMO producto del II Foro Mesoamericano y del Caribe sobre "Derechos Intelectuales Comunitarios: Contexto y Pautas de Acción", organizado por el Programa CAMBIOS y realizado en el centro de convenciones La Catalina en Birrí de Heredia, Costa Rica, del 10 al 13 de noviembre de 1998, treinta indígenas, campesinos, negros y académicos de los países de: México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, después de haber analizado y discutido los mecanismos de los diferentes escenarios planetarios de propiedad intelectual sobre formas de vida coincidimos en:

Que se afirma que vivimos en estados de derecho, los cuales suponen la aplicación justa y equitativa de las normas jurídicas, que deben y obligan a crear mecanismos de respeto de doble vía, a crear espacios de debate y oportunidades, a hacer valer los derechos colectivos e individuales y a propiciar y generar opciones para satisfacer necesidades comunitarias.

Que la naturaleza y la lógica del conocimiento comunitario son particulares, que éste no se compra ni se vende; que no tiene vencimiento; que se enriquece con la transmisión oral y escrita entre los hombres y mujeres de la misma generación y entre generaciones; y que existe antes de los derechos de propiedad intelectual individual.

Considerando además:

Que existen algunos instrumentos legales como el Convenio de Diversidad Biológica, el Convenio 169 de la OIT, los derechos humanos, acuerdos nacionales, regionales y otros que puedan servir de apoyo y brindar oportunidades.

Proponemos:

1. La elaboración de un Convenio Mesoamericano y del Caribe para la protección de los Derechos Intelectuales Comunitarios por medio de un proceso que garantice la amplia participación de los pueblos indígenas, campesinos, negros y comunidades locales.
2. La promoción del Convenio de Diversidad Biológica en aquellos artículos que permitan recuperar el saber y sentir de los pueblos indígenas, campesinos, negros y comunidades locales.
3. La elaboración de un protocolo que desarrolle el artículo 8 j del Convenio de Diversidad Biológica¹ desde la perspectiva y bajo el consentimiento de los pueblos indígenas, campesinos, negros y comunidades locales.
4. La realización del III Foro Mesoamericano y del Caribe donde se consolide el proyecto del Convenio Mesoamericano de Derechos Intelectuales Comunitarios en primera instancia y la propuesta de protocolo del artículo 8 j del Convenio de Diversidad Biológica.

Para tales efectos los participantes nos comprometemos a:

1. Dar seguimiento a las propuestas mediante la conformación de una comisión con representantes de cada uno de los países asistentes y su soporte técnico.
2. Realizar reuniones, foros y/o talleres en sus comunidades, a fin de iniciar un proceso de capacitación en el tema que a la vez permita recoger la información que utilizará la comisión para desarrollar sus discusiones, análisis y conclusiones.

Dado a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, Birrí de Santa Bárbara. Heredia, Costa Rica.

1. Artículo 8-J de la Convención de Diversidad Biológica:

Con arreglo a su legislación nacional, (cada país) respetará, preservará y mantendrá los conocimientos indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentará que los beneficios, conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Art. 16

Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología.

5. Las partes contratantes, reconociendo que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual pueden influir en la aplicación del presente convenio, cooperarán a este respecto de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional para velar porque esos derechos apoyen y no se opongan a los objetivos del presente Convenio.